



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/03/24
Publicación	2025/05/29
Vigencia	2025/03/24
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6432 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- SUSTENTABILIDAD.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Al margen superior un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO. Al margen superior un logotipo que dice:- Hueyapan.- Concejo Municipal Indígena 2025 – 2027.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUBSECUENTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL D. EN D. JUAN SALGADO BRITO, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL LIC. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, ASISTIDOS POR LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA ARQ. KARLA ORTIZ RÍOS; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO INDÍGENA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONCEJAL VOCERA, LA C. ARACELI TAPIA HERNÁNDEZ; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, párrafo cuarto, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos; asimismo en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por su parte, los artículos 25 y 26 del mismo ordenamiento, determinan que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo además su competencia para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.



El artículo 115, numeral V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

II. La Ley de Planeación en su artículo 2, establece que, la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en el artículo 3 del mismo ordenamiento legal, determina que, la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la constitución federal y las leyes; por lo cual, las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en el artículo 7, que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano serán ejercidas de manera concurrente por la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, a través de mecanismos de coordinación y concertación; asimismo, en el artículo 11, establece que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia,

coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

IV. La Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere en el artículo 4 que, es responsabilidad del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, conducir la Planeación del Desarrollo Sostenible basándose en la participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

V. Con fecha 26 de agosto del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4736, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que tiene por objeto definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos, dicha planeación se hará a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, sirviendo como documento rector por medio del cual se planea y regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio municipal y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, bajo la jurisdicción municipal.

Asimismo, la Ley en comento señala, en su artículo 71, establece que les corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación primaria y secundaria que se establecerá en los programas de desarrollo urbano sustentable de su competencia.

VI. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal y tienen por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de usos y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

En los citados instrumentos, se describe a detalle la clasificación del territorio, señalando cuáles son las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; las densidades e intensidades



de aprovechamiento y ocupación del suelo; las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población entre lo principal. La citada información, es transformada en normas técnicas, para la emisión de las licencias y autorizaciones de edificación.

También se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, viabilidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

VII. Como parte de la planeación urbana y regional del Estado, se encuentra como obligación por parte de los municipios la de formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como de sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia Municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento; acciones que de manera coordinada podrá ejecutar con "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien les brindará la asistencia técnica que le soliciten.

"EL PROGRAMA" de "EL MUNICIPIO INDÍGENA", tiene como objeto planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población, bajo la jurisdicción municipal.

#### DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2.- El D. en D. Juan Salgado Brito, fue nombrado el 01 de octubre de 2024 por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción II, 14, fracciones VIII, XIII y XXIII, 15, 23, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3.- El Lic. Alan Dupré Ramírez, fue nombrado el 01 de octubre de 2024 por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción XIV, 14, fracciones VIII, XIII y XXIII, 15, 35, fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4.- La Arq. Karla Ortiz Ríos, en su carácter de Directora General de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9 fracción XIV, 15 y 35, fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 5, fracción II, 6 fracción I, 7, 9, fracciones I, II, III, XVI y XVII; y 10 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de establecer los términos de referencia para la formulación de programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles; así como coordinar la capacitación y asistencia técnica que se brinde a los municipios para la formulación de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven.

I.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial, ubicado en Avenida Palmira, número 10, Colonia Miguel Hidalgo en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62040.

## II.- DECLARA "EL MUNICIPIO INDÍGENA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- De conformidad con los artículos 2 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 bis y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, asimismo establece que el Estado reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, y garantiza el derecho a la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas.

El Gobierno Municipal está a cargo de un Concejo Municipal, el cual se integra por un Concejal Vocero, electo por mayoría en Asamblea General; además, con los Concejales Municipales electos por mayoría de las Asambleas de Barrio y ratificados en Asamblea General. El Concejal Vocero es el representante político, jurídico y administrativo del Concejo Municipal.

II.2.- La C. Araceli Tapia Hernández, en su carácter de Concejal Vocera del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 40, fracción XI, inciso F) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 41, fracción VIII, 43, 185 y 188 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; lo que se acredita con nombramiento expedido por la Comisión Electoral Hueyapan 2024 de fecha 15 de octubre de 2025 (Anexo 1).

II.3.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracciones I, XIII, XIV, XXI y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5 fracción III, incisos a) y b) y 8 fracciones I, II, VII, XVI y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar, ejecutar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

II.4.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal sin número, Barrio de San Miguel en Hueyapan, Morelos. Código Postal 62810.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de coordinar acciones para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de unir esfuerzos para la formulación de "EL PROGRAMA", como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Sujetándose para tal efecto al procedimiento previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y su Reglamento en materia de Ordenamiento Territorial, y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

**SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" deberán cumplir con lo siguiente:

I. Garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional;

II Determinar en materia de planeación urbana los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promover la coordinación de esfuerzos federales, estatales y municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural;

- III. Actualizar coordinadamente las áreas urbanizables y no urbanizables del municipio de Hueyapan, Morelos;
- IV. Generar respuesta a través de "EL PROGRAMA" a los requerimientos actuales y futuros, de carácter local y regional, de la población;
- V. Aportar la información, elementos y datos técnicos con que cuenten para la formulación de "EL PROGRAMA";
- VI. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- VII. Conducir sus acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación de "EL PROGRAMA", y
- VIII. Promover la transparencia durante el proceso de formulación de "EL PROGRAMA" materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO INDÍGENA": "EL MUNICIPIO INDÍGENA" se compromete, a cumplir con lo siguiente:**

- I. Establecer los principales problemas y conflictos que el municipio requiere atender a través de "EL PROGRAMA". El problema se analizará con la metodología de marco lógico, identificando el problema central, población objetivo o área de enfoque, causas y efectos;
- II. Hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos de los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, tomando en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en cada uno, creando instrumentos armónicos y congruentes;
- III. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de "EL PROGRAMA", así como garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- IV. Difundir el inicio, avance y resultado de "EL PROGRAMA", previo, durante y con posterioridad a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

V. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las licencias de uso y destino del suelo cumplan con los lineamientos, normas y criterios contenidos en "EL PROGRAMA";

VI. Asegurarse que "EL PROGRAMA", contenga los elementos necesarios para ser congruente con la planeación nacional, estatal y municipal para el desarrollo, siendo homogéneo entre los de su mismo nivel; así como, para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa;

VII. Realizar las gestiones financieras, administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y el procedimiento para la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de "EL PROGRAMA", establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Garantizar que las políticas derivadas de la formulación de "EL PROGRAMA", sean congruentes con las dispuestas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, y en los niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales;

IX. Solicitar la asesoría y opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sustentable y en la formulación de "EL PROGRAMA", respectivamente; así como, las demás acciones en las que deba intervenir el citado órgano colegiado, con motivo de las atribuciones que las disposiciones legales en la materia le tienen encomendadas;

X. Solicitar la revisión de "EL PROGRAMA" por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" hasta que la versión final del documento este validada y revisada por el área correspondiente de "EL MUNICIPIO INDIGENA" e ingresada vía oficio a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

XI. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;

XII. Llevar al cabo la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados; mediante el seguimiento de indicadores sociales y económicos; y

XIII. Deberá alinear el contenido de "EL PROGRAMA" a lo establecido en los instrumentos y políticas públicas en materia de ordenamiento territorial.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de hacer compatible "EL PROGRAMA" con el ordenamiento territorial y la regulación de asentamientos humanos estatales y metropolitanos.
- b) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial y coordinarse con "EL MUNICIPIO", con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación de "EL PROGRAMA".
- c) Revisar los avances de "EL PROGRAMA" que previamente revisó "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.** - DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su respectivo Reglamento en materia de Ordenamiento Territorial; así como en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT); en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU) vigente, tomando en consideración lo establecido concretamente en el Objetivo prioritario 1, Estrategia prioritaria 1.4; Objetivo prioritario 3, Estrategia prioritaria 3.2 y Estrategia prioritaria 3.5; Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.2, Estrategia prioritaria 4.3 y Estrategia prioritaria 4.4; Objetivo prioritario 6, Estrategia prioritaria 6.1, Estrategia prioritaria 6.2, Estrategia prioritaria 6.3, Estrategia prioritaria 6.4, Estrategia prioritaria 6.5 y Estrategia prioritaria 6.6; los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con la Nueva Agenda Urbana; con los Lineamientos para la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, subregionales y especiales, publicados por la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos y los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). Asimismo, deberá alinearse a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Plan Estatal de Desarrollo vigente, el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

En caso de que la Federación publique nuevos lineamientos, guías metodológicas y normatividad, que sean aplicables de forma directa o indirecta a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, "EL MUNICIPIO INDÍGENA" se

compromete a realizar los ajustes necesarios y correspondientes con la finalidad de alinear o armonizar el proyecto de Programa.

"LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO INDÍGENA" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de ordenamiento territorial.

"LAS PARTES" revisarán, analizarán y validarán los avances de "EL PROGRAMA" en sus diferentes etapas de formulación hasta su conclusión, siendo "EL MUNICIPIO INDÍGENA", quien revise dichos avances, a efecto de subsanar las observaciones que resulten de su revisión, para validar que dicha solventación este correcta, de forma previa a la revisión de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**SEXTA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".** "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las licencias de uso y destino de suelo.

De igual forma, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de "EL PROGRAMA".

**SÉPTIMA. - DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.** "EL MUNICIPIO INDÍGENA" someterá la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de planeación objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevara a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberán incluir al menos las siguientes acciones:

I. La publicación del aviso público de inicio del proceso de planeación en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO INDÍGENA", con la finalidad de recibir las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

II. La publicación de la convocatoria de consulta pública en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, pudiéndose además publicar en los medios electrónicos que se consideren prudentes por "EL MUNICIPIO INDÍGENA", en la que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las sugerencias y planteamientos que se emitan por parte de los interesados;

III. Se realizarán por lo menos dos foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable;

IV. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, se recibirán manifestaciones verbales mismas que serán transcritas por el personal administrativo designado para tal efecto;

V. "EL MUNICIPIO INDÍGENA" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas y/o jurídicas, y

VI. Previo al inicio del plazo de consulta pública de sesenta días naturales, "EL MUNICIPIO INDÍGENA" remitirá copia del proyecto terminado de "EL PROGRAMA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que sea presentado a los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial.

## **OCTAVA. - DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA.**

I. Una vez concluida la consulta pública y el proceso de planeación, previo a la solicitud del dictamen de congruencia, "EL MUNICIPIO INDÍGENA" le enviará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el programa completo para su análisis y observaciones; las cuales cuando existan, deberán ser solventadas por "EL MUNICIPIO INDÍGENA".



2024 - 2030

II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Territorial, así como su congruencia respecto al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable vigente, y a los niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes Federales y Estatales; a lo estipulado en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040; al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, así como a Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y a la Nueva Agenda Urbana, tal y como lo establece la Cláusula Tercera, numeral XI, del presente Convenio, en un plazo no mayor de treinta días naturales emitirá el Dictamen de Congruencia correspondiente, mismo que será requisito para la aprobación del Programa, por el Cabildo.

**NOVENA.** - DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL MUNICIPIO INDÍGENA" integrará las observaciones pertinentes, y con el dictamen positivo que emita "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO INDÍGENA".

**DÉCIMA.** - DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL EJECUTIVO ESTATAL", difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO INDÍGENA", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento, a través de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante el decreto correspondiente, y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" de conformidad con la legislación aplicable, podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, únicamente bajo las consideraciones establecidas en los artículos 40 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 37 Bis del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento Territorial y cuando



los resultados de una evaluación interna y/o evaluación externa de diseño, de consistencia o resultados, de procesos o de impacto; que determinen hallazgos y observaciones que deban atenderse como aspectos susceptibles de mejora.

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá cumplirse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** DE LA PUBLICACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación y registro de "EL PROGRAMA", debiéndose sujetar a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en la materia.

La evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", quedará a cargo de "EL MUNICIPIO INDÍGENA"; en caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de aquellas, deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.-** DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

**DÉCIMA CUARTA.-** DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, Convenios de concertación con los sectores social y/o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o

altere la naturaleza jurídica u el objeto del presente Convenio y conforme a la normativa aplicable.

Dichos instrumentos legales contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** A fin de que exista coordinación entre "LAS PARTES" y se lleve a cabo el seguimiento de las obligaciones y acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen designar como responsables del seguimiento a los siguientes servidores públicos:

Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la persona titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

Por parte de "EL MUNICIPIO INDÍGENA" a los Concejales Municipales Titulares de las Comisiones de Protección al Medio Ambiente, y Ecología del Concejo Municipal Indígena de Hueyapan, Morelos, respectivamente.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás Convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.** "LAS PARTES", promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en sus respectivos Reglamentos y Lineamientos.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.** "LAS PARTES" dentro del ámbito de su competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado dentro de la vigencia del mismo de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma o de la fecha que las mismas acuerden, sin alterar su estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Instrumentos que deberán agregarse al presente Convenio como parte integrante del mismo.

**VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que, por ningún motivo, pueda exceder del 31 de diciembre del 2027.

Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción. Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los Convenios específicos que de él se deriven.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de los compromisos de que se trate.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición; sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO INDÍGENA".** Este convenio no sustituye la responsabilidad constitucional del municipio en el desarrollo de los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas municipales de desarrollo urbano sustentable, instrumento objeto del presente convenio, como se establece en los artículos 115 numeral V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 71 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en el Municipio Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"  
D. EN D. JUAN SALGADO BRITO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
ARQ. KARLA ORTÍZ RÍOS  
DIRECTORA GENERAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
POR "EL MUNICIPIO INDÍGENA"  
C. ARACELI TAPIA HERNÁNDEZ  
CONCEJAL VOCERA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.  
RÚBRICAS.**